

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00897-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo ejecutado.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto los artículos 372 y 373 del C.G.P.

1. Parte Demandante

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en lo que sea pertinente y conducente.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del representante legal de la demandada **Capital Salud EPS S.A.S.** o quien haga sus veces, el cual será evacuado en la fecha que se indica en este auto, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Testimonial: Para que tenga lugar la recepción de los testimonios de **Diego Plata** y **Lisset Melisa Bayter Gil**, los cuales serán evacuados en la fecha para la diligencia que aquí se fija, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si se encuentran ausentes. La parte solicitante de la prueba deberá procurar su asistencia.

2. Parte Demandada

Documentales: Ténganse como tales las aportadas al contestar la demanda y formular excepciones.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del representante legal de la demandante **Clínica Chicamicha S.A.** o quien haga sus veces, el cual será evacuado en la fecha que se indica en este auto, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no

comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Testimonial: Para que tenga lugar la recepción del testimonio de **María Nelly Ramírez Gallego**, el cual será evacuado en la fecha para la diligencia que aquí se fija, con la aclaración que se prescindirá del mismo si se encuentra ausente. La parte solicitante de la prueba deberá procurar su asistencia.

Oficio: Se ordena oficiar al **Ministerio de Salud y Protección Social** y a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-**, con el fin de que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informen a este despacho si a través de dichas entidades fue realizado el pago de la factura nro. 1325894 a favor de la Clínica Chicamicha S.A., correspondiente a los Comprobantes de Legalización de Giro Directo BLEG 15081-BLEG16186 y CBLE 552, referidos por la parte demandada, y de ser así, anexe la documentación que lo acredite.

Por otro lado, se señala la hora de las 2 **30 pm del día 22 del mes junio del año 2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir las partes, sus apoderados y los testigos, con el fin de evacuar las etapas procesales correspondientes. Se previene a las partes que su inasistencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º de la norma referida anteriormente. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de la secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitido póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1cef7c54fed695eae160fdac479c904d76234ca430e165ed4555101acf44e98

Documento generado en 28/05/2021 12:48:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**